



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.689

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LEY N° 5.554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), por la suma de G. 1.185.956.580 (Guaraníes un mil ciento ochenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2.º Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), por la suma de G. 1.185.956.580 (Guaraníes un mil ciento ochenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

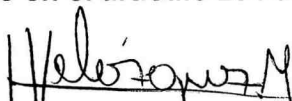
Artículo 3.º Establécese que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

LEY N° 5.689

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Oscar Salomon
Secretario Parlamentario

Asunción, *13 de octubre* de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Santiago Peña Palacios
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.689

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	SECRETARÍA GENERAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
341	SALDO INICIAL DE TESORERÍA						
50	DONACIONES	0	0	0	0	1.185.956.580	1.185.956.580
TOTAL		0	0	0	0	1.185.956.580	1.185.956.580

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 6	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENEST.						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENER						
50	DONACIONES	50.265.745.289	10.620.426.926	60.886.172.215	0	1.185.956.580	62.072.128.795
TOTAL		50.265.745.289	10.620.426.926	60.886.172.215	0	1.185.956.580	62.072.128.795

12-08-3-005-01-01

Entidad :	12 8	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tipo de Presup. :	3	PROGRAMAS DE INVERSIÓN
Programa :	5	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
Sub-Programa :	1	PROG. FORT. EN LA FORM. E IMPLEM. POLIT. RECURSOS
Proyecto :	1	FORT. CAPAC. EN LA FORM. E IMPLEM. DE POLÍTICAS DE R
Unidad Resp. :	1	GABINETE DEL MINISTRO

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
143	30	607	99	CONT. OC. PERS. ODC. Y B	0	0	0	0	23.976.000	23.976.000
280	30	607	99	OTROS SERV. GRAL.	0	0	0	0	64.200.000	64.200.000
340	30	607	99	BIE. CON. DE OF. E INS.	0	0	0	0	109.500.000	109.500.000
540	30	607	99	ADQ. EQ. DE OF. Y COMP.	0	0	0	0	879.263.040	879.263.040
853	30	607	99	TR. CTES. ORG. Y AG. ESP	0	0	0	0	109.017.540	109.017.540
TOTAL									1.185.956.580	1.185.956.580
TOTALES									1.185.956.580	1.185.956.580

